

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, UBICADA EN AVENIDA LAS BUGANVILIAS NÚMERO 14, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR.

VISTA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 24 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2014, PRESENTADA POR EL SEÑOR _____ MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Resoluciones e informes relativos al proceso de Contratación Directa No. CORSAIN CD 01/2014, denominado "REPARACIÓN ESTRUCTURAL Y LIMPIEZA DE RIELES DE RODAMIENTO DEL VARADERO DE PUERTO CORSAIN, INCLUYENDO OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN DE 300 KVA Y REPARACIÓN DE MURO DE CONCRETO REFORZADO", específicamente de la documentación siguiente que a la fecha se encuentre emitida:

- Acta de Presentación de Ofertas
- Acta de Evaluación de Ofertas
- Acta de Adjudicación
- Acta de Declaración Desierta
- Resolución Razonada de Adjudicación de Contrato
- Recurso de Revisión

CONSIDERANDO QUE:

- I. LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LAIP), Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LAIP.
- II. SE TRASLADÓ LA SOLICITUD A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE Y PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO BRINDADO SE INFORMÓ A ESTA UNIDAD QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CORSAIN CD 01/2014 SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, RAZÓN POR LA CUAL LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ESTÁ CLASIFICADA COMO RESERVADA EN BASE AL ARTÍCULO ART. 19 LITERALES "G" Y "H" DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROHÍBE SU DIVULGACIÓN.

NO OBSTANTE, SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN COMPRASAL, LOS PLANOS, BASES, ACLARACIONES, ADENDAS Y PRÓRROGAS DEL PROCESO MENCIONADO Y POR MEDIO DEL SIGUIENTE ENLACE PUEDE DARSE SEGUIMIENTO A LOS AVANCES DEL MISMO:

https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/det_procesos_02.jsf

- III. LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO EN CURSO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA CAUSAR UNA VENTAJA INDEBIDA A UNA PERSONA EN PERJUICIO DE UN TERCERO.





IV. CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ENTREGAR O DIFUNDIR INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL SEGÚN EL ARTÍCULO 76 DE LA MISMA.

POR TANTO: EN BASE A LOS ARTÍCULOS 3, 4, 62, 65 70 Y 72 DE LA LAIP, LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN RESUELVE: NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EN VISTA DE QUE LA MISMA ES CONSIDERADA RESERVADA EN BASE A UNA CLASIFICACIÓN PREEXISTENTE, DICHA CLASIFICACIÓN PUEDE CONSTATARSE EN EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA DE LA CORPORACIÓN.

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL SEÑOR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y EN CONSECUENCIA NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADA EN LA SOLICITUD.

NOTIFÍQUESE.

SAN SALVADOR, A LAS QUINCE HORAS, 10 MINUTOS, DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2014.




Licda. María Gabriela Ramos Manzanarez
Oficial de Información
Corporación Salvadoreña de Inversiones
2250-8500